



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Abril Veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ISIDRO JOSE TAFUR MAQUILON
DEMANDADO:	YORDI ANDRES TAFUR PELUFO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00086-00
ASUNTO:	AUTO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial, el proceso **VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, iniciado por **ISIDRO JOSE TAFUR MAQUILON**, quien tiene como apoderado judicial al **Dr. NEY ENRIQUE RESTREPO DITTA**, contra **YORDI ANDRES TAFUR PELUFO**.

Encuentra la titular de este Juzgado, que el **Dr. NEY ENRIQUE RESTREPO DITTA** presentó queja disciplinaria en su contra, ante la SALA DISCIPLINARIA del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR.

El numeral 8 del artículo 141 del C.G.P., señala:

“...Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal...”

Ante la situación descrita anteriormente, lo aconsejable es declararse impedida, para seguir conociendo del proceso de la referencia, con el fin de que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia dentro del mismo.

Así las cosas, me declaro IMPEDIDA, para conocer del presente proceso, **VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, teniendo en cuenta, lo manifestado en el numeral octavo, del artículo 141 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita jueza, para conocer el presente proceso, **VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso **VERBAL DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**, iniciado por **ISIDRO JOSE TAFUR MAQUILON**, mediante apoderado judicial, contra **YORDI ANDRES TAFUR PELUFO**, al HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL, DE VALLEDUPAR – CESAR, SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL, a fin de que se

decida sobre el impedimento presentado por la titular de este Juzgado. Déjese constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c770a6d4228e2daf742b02a5d0bd8592fdb3e2e9f81a2f94492f517d2334eda4**

Documento generado en 24/04/2023 12:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>